ACTA RESULTADO DE LA SUBSANABILIDAD
Mínima cuantía No. MP-SD-MC-007-2026

OBJETO. "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LOS EVENTOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DINAMIZAR EL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, previa designación por parte del Secretario General del Municipio de Popayán, delegado para tal fin revisó las actuaciones y los documentos allegados a través de la plataforma SECOP II, en particular la justificación del precio artificialmente bajo presentada por VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.424.278, y la observación formulada por JJA PRODUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.235.624-3, frente a la evaluación del requisito relacionado con el vehículo de transporte de alimentos. La revisión se realizó para establecer el resultado definitivo de la evaluación y de la subsanabilidad, sin modificar los valores ofertados ni el orden económico de las propuestas.

El cierre del proceso se realizó el 15 de septiembre de 2026. De acuerdo con el orden de elegibilidad, VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ presentó la oferta de menor valor, por CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($49.781.600); DISPACAUCA - LILIANA VALENCIA CASTRILLON presentó la segunda oferta, por CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($53.560.000); y JJA PRODUCCIONES S.A.S. presentó la tercera oferta, por SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($70.490.300).

1. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (PROPONENTE No. 1 VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ)

Analizada la justificación presentada por VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ respecto del precio artificialmente bajo de su oferta, cuyo valor es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($49.781.600), el Comité Evaluador revisó las explicaciones y los documentos aportados dentro del término de traslado y luego del análisis técnico de la información suministrada, se concluye que el oferente VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ justifica adecuadamente su oferta ($49.781.600 IVA incluido), con base en los siguientes criterios técnicos:.

1. **CAPACIDAD OPERATIVA Y PROPIEDAD DE EQUIPOS:** El oferente manifestó ser propietario de los elementos requeridos en los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 28, 29 y 30 (carpas modulares, tarimas, mesas, sillas, mantelería, red eléctrica, sistemas de iluminación, baños portátiles, atril y pasarela). De conformidad con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, la disponibilidad de medios propios constituye una circunstancia objetiva que puede explicar un precio inferior al de mercado, al eliminar los costos de arrendamiento a terceros. El Comité precisa que la propiedad de los equipos no elimina los costos de mano de obra, montaje, desmontaje, transporte, mantenimiento y depreciación, los cuales el oferente asume dentro del valor ofertado.

2. **EFICIENCIA LOGÍSTICA POR TRANSPORTE PROPIO:** El oferente aportó la licencia de tránsito No. 10025495849 del vehículo tipo camión (Chevrolet NPR, Placa SHT518, Capacidad 4.120 kg), a nombre del proponente. Lo cual garantiza la logística interna del costo de operación directo.

3. **AMPARO EN TARIFAS DIFERENCIALES (LEY 1493 DE 2011):** El proponente acreditó su calidad de Productor Ocasional de Pequeño Formato en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos (Registro LEC190012379 - PULEP). Esta condición legal le faculta para acceder a tarifas diferenciales en derechos de autor por el uso de obras en espectáculos públicos, lo que justifica la diferencia económica en este rubro específico sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones legales.

4. **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y MARGEN DE UTILIDAD:** La estructura de costos presentada proyecta una utilidad neta de $11.460.893 (equivalente al 25% de utilidad). El valor global de $49.781.600 (IVA incluido) responde a circunstancias objetivas del oferente que no ponen en riesgo la ejecución del contrato, asegurando la cobertura de personal, insumos de catering y certificaciones requeridas, en armonía con los principios de eficiencia y economía de la Ley 80 de 1993.

 A pesar de las imprecisiones de nomenclatura observadas en la estructuración formal de la tabla donde la "Utilidad Bruta" se presenta por un valor idéntico a la "Utilidad Antes de Impuestos" ($29.627.588) al haberse descontado de forma anticipada los gastos generales e imprevistos junto a los costos directos, esta salvedad formal no vicia la propuesta ni impide la evaluación del proceso de contratación pública, toda vez que, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas (Art. 228 C.P. y Ley 80 de 1993), el documento cumple a cabalidad con el objetivo sustancial exigido por Colombia Compra Eficiente para las aclaraciones por precio artificialmente bajo: demuestra con exacta coherencia matemática que los costos operativos están 100% cubiertos ($16.489.966) y que el contrato se ejecutará con un margen de utilidad neta real y positivo del 24,85% ($11.460.893), garantizando la viabilidad económica de la oferta y eliminando todo riesgo de pérdida o abandono sin alterar el valor total presentado ($49.781.600).

En consecuencia, su propuesta se tiene como **HÁBIL JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.**

2. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JJA PRODUCCIONES SAS

El proponente JJA PRODUCCIONES SAS presentó observación al Informe de Evaluación preliminar respecto de la calificación de "NO CUMPLE" asignada en el requisito del literal k) VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, motivada en el supuesto vencimiento del Certificado de Análisis de Gases/Revisión Técnico-Mecánica el día 15 de septiembre de 2026.

Al respecto, el Comité Evaluador analizó la observación y constató que, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código Civil, el artículo 59 de la Ley 4 de 1913 y las reglamentaciones del Ministerio de Transporte - RUNT, la fecha de vencimiento anotada en el documento (15 de septiembre de 2026) ampara la validez legal del mismo hasta las 23:59:59 horas de dicho día. Puesto que el cierre para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II acaeció el mismo 15 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m., el documento gozaba de plena vigencia al momento del cierre. En consecuencia, el Comité Evaluador ACOGE LA OBSERVACIÓN y modifica la calificación del citado requisito a CUMPLE, declarando la propuesta de JJA **PRODUCCIONES SAS como HÁBIL JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE.**

3. DISPACAUCA - LILIANA VALENCIA CASTRILLON

Revisadas las actuaciones y los documentos allegados a través de SECOP II una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, se verificó que DISPACAUCA - LILIANA VALENCIA CASTRILLON no presentó la justificación requerida para explicar el precio ofertado como posible artificialmente bajo ni allegó los documentos solicitados para subsanar los requisitos habilitantes. En consecuencia, el requerimiento no fue atendido dentro del término concedido y no fue posible efectuar una valoración de fondo de la explicación económica ni tenerla por aceptada. Se deja constancia de que la sola ubicación de la oferta por debajo del umbral de referencia no determina automáticamente su rechazo; en este caso, sin embargo, el proponente no aportó la explicación solicitada.

Adicionalmente, la propuesta no acreditó integralmente los requisitos habilitantes exigidos por la entidad, entre ellos los relacionados con el certificado de manipulación de alimentos, el vehículo de transporte de alimentos, la acreditación MIPYME, la experiencia y el certificado de estructuras de aluminio, según lo consignado en la evaluación precedente. Al no haberse subsanado dichos requisitos, se mantiene la propuesta como NO HÁBIL.

4. CONSOLIDACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	RESULTADO FINAL
1	VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ	$49.781.600	HÁBIL
2	DISPACAUCA - LILIANA VALENCIA CASTRILLON	$53.560.000	NO HÁBIL: no presentó la justificación del precio ni subsanó los requisitos habilitantes solicitados dentro del término concedido.
3	JJA PRODUCCIONES S.A.S.	$70.490.300	HÁBIL

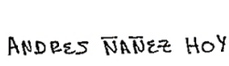
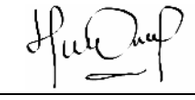
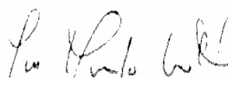
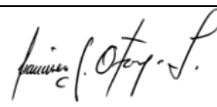
5. RESULTADO Y RECOMENDACIÓN FINAL DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo anterior, el proponente VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.424.278 expedida en Cali (Valle del Cauca), CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad y se ubica en el primer lugar del orden de elegibilidad con la oferta de menor precio.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto aceptar la oferta del presente proceso de selección al proponente VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($49.781.600) IVA incluido.

Se firma por el comité evaluador a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Comité Evaluador:

NOMBRE	COMPONENTE	TIPO SERVIDOR PUBLICO	FIRMA
CRISTIAN ANDRES REY CUETOCUE	JURÍDICO	Contratista Secretaría DAFE (Aspectos Jurídicos)	
ANDRÉS YESID ÑAÑEZ HOYOS	JURÍDICO	Contratista Secretaría DAFE (Aspectos Jurídicos)	
LAURA MARCELA ORDOÑEZ MEDINA	TÉCNICO	Contratista Secretaría DAFE (Aspectos Técnicos)	
YURI MARCELA LAZO MUÑOZ	FINANCIERO	Contratista Secretaría DAFE (Aspectos Financieros)	
FRANCISCO JOSE OTOYA LEGUIZAMON	TÉCNICO	Contratista Secretaría DAFE (Aspectos Técnicos)	
HERLY MUÑOZ OSORIO	JURÍDICO	Contratista Oficina Asesora Jurídica (Aspectos Jurídicos)	